

## CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte demandada solicitando corregir un oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira, 06 de septiembre de 2022.

## HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**PALMIRA (V) SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1086**

**RADICACIÓN No: 1999-00285-00**

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, y dado que le asiste razón al peticionario la corrección que debe surtir para levantar la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 909 de 28 de septiembre de 1999, el juzgado procede a tener por corregido la citada comunicación y en consecuencia libra el oficio correspondiente, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: CORRÍJASE** el oficio de embargo dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA con la indicación de que la fecha correcta del oficio No.909 que ordenó la medida de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 378-2244, y que debe dejarse sin efectos, es 28 de septiembre de 1.999. Líbrese el aludido oficio con la corrección dada y entréguese por SECRETARÍA al apoderado de la parte demandante.

El Juez,

### CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f26ee8cb85b0235208568c13676fe6c8fb3a05b9d40080320f634afc17592**

Documento generado en 12/09/2022 11:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>